



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **035** – ASJDI – 2022

SAN JUAN, **18 ABR 2022** 2022

**VISTO:**

El expediente N° 425-000064-2021, registros de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Provincial N° 2270-J se creó el “Programa de Apoyo a la Inversión Privada en la Provincia de San Juan”, que tiene por finalidad la creación de empleo de calidad e inclusivo y el desarrollo productivo y sostenible de San Juan, con el objeto de contribuir a mitigar el impacto de la pandemia sobre los sectores productivos de bienes y servicios de la Provincia de San Juan, generando condiciones para la concreción de nuevas inversiones sustentables por parte del sector privado.

Que el Decreto Reglamentario de la presente Ley es el N° 0008-2021 de fecha 01/10/2021.

Que el presupuesto del Programa es de Pesos Dos Mil Millones (\$2.000.000.000). El monto, inicial del beneficio aprobado por la mencionada ley, se puede ampliar e imputar uno nuevo, en la Ley de Presupuesto Provincial del año que corresponda, con la finalidad de prorrogar la vigencia del Programa, según lo dispone el artículo segundo de la Ley de Apoyo a la Inversión Privada.

Que en el artículo tercero del Decreto Reglamentario mencionado se asigna un cupo de Pesos Seiscientos Millones \$600.000.000 para los Proyectos de Inversión Sustentable que tengan por objeto la reconversión de sistemas de riego tradicionales a sistemas de riego que impliquen una mejora en la eficiencia hídrica y aquellos que tengan por objeto inversiones en energía renovable, pudiendo la ASJDI reasignar en más o en menos conforme la cantidad de proyectos presentados por los postulantes para tales fines.

Que conforme las facultades conferidas en el art. 8 de la Ley Provincial N° 2270-J y Decreto Reglamentario N° 0008-2021, la ASJDI es la Autoridad de Aplicación y se constituye como Unidad Operativa y Ejecutora del Programa.

Que por Resolución N° 030-ASJDI-2022 de fecha 07.04.2022 se dispuso como fecha límite el día 30.06.2022 para presentar los Proyectos de Inversión Sustentable que tengan por objeto la reconversión de sistemas de riego tradicionales a sistemas de riego que impliquen una mejora en la eficiencia hídrica y aquellos que tengan por objeto inversiones en energía renovable.

Que por Resolución N° 031-ASJDI-2022 de fecha 08.04.2022 se estableció que hasta el día 08.04.2022 a las 12 hs. se analizarán y evaluarán, los Proyectos de Inversión Sustentable presentados en la plataforma digital, [www.inversionessanjuan.gov.ar](http://www.inversionessanjuan.gov.ar), conforme lo dispone el art. 8 de la Ley Provincial N° 2270-J y Decreto Reglamentario N° 0008-2021, en virtud de que dichos proyectos han superado el costo tributario fiscal asignado por los artículos 2 y 3 de la Ley y artículos 2 y 3 del Decreto mencionados. Asimismo, se aprobó que los Inversores puedan continuar presentado Proyectos de Inversión Sustentable en la plataforma digital descripta precedentemente en forma posterior a la fecha y hora consignada en el artículo uno de la presente Resolución, pero su análisis y evaluación quedó supeditado a: 1) La reasignación de cupo propio de otro sector, art. 3 del Decreto N° 0008-2021, en caso de que no se presenten proyectos de este sector elegible, Eficiencia Hídrica y Energías Renovables, o que los proyectos presentados no ocupen el total del cupo asignado, con posterioridad a la fecha de cierre 30.06.2022 conforme Resolución N° 30-ASJDI-2022 de fecha 07.04.2022; 2) Que se libere cupo producto de proyectos presentados que no prosperen en el efectivo otorgamiento del beneficio fiscal y 3) Que, en su caso, el Ministerio de Hacienda y Finanzas aumente el costo tributario fiscal para el presente Programa, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 2270-J.

Que, en virtud de la cantidad de proyectos de inversión sustentables presentados al día de la fecha, en la plataforma digital desarrollada para el presente programa y localizada en el sitio web de la ASJDI [www.inversionessanjuan.gov.ar](http://www.inversionessanjuan.gov.ar), donde la sumatoria del beneficio fiscal solicitado supera ampliamente en forma provisoria, el costo tributario asignado por los artículos 2 y 3 de la Ley N° 2270-J y artículos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 0008-2021, por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Millones (\$1.400.000.000), se hace necesario establecer una fecha de límite para la presentación de dichos proyectos correspondientes a los sectores TIC's, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio y Servicios, Minería No Metalífera, Turismo y Salud, para en caso de disponibilidad de cupo, sean evaluados y, de corresponder, analizados, aprobados o denegados por parte del Comité Ad-Hoc, conforme lo dispone el art. 8 de la Ley y Decreto mencionados.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN  
DE DESARROLLO DE INVERSIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Establécese como fecha límite el día **29.04.2022 a las 12 hs.** para la presentación de Proyectos de Inversión Sustentables correspondientes a los sectores TIC's, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio y Servicios, Minería No Metalífera, Turismo y Salud, en la plataforma digital desarrollada para el "Programa de Apoyo a la Inversión Privada en la Provincia de San Juan", localizada en el sitio web de la ASJDI [www.inversionessanjuan.gov.ar](http://www.inversionessanjuan.gov.ar), para que en caso de disponibilidad de cupo, sean evaluados y, de corresponder, analizados, aprobados o denegados por parte del Comité Ad-Hoc, conforme lo dispone el art. 8 de la Ley y Decreto mencionados.

**ARTICULO 2.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

ES COPIA FIEL

DPTO. ADMINISTRATIVO  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
DESARROLLO ECONOMICO

Cdor. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones